



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 5
CCC 53147/2008/2
Incidente de prescripción de la acción penal – Inst. 19 / Sec. 159 – AR/26

///nos Aires, 31 de marzo de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vuelve el presente incidente a estudio del tribunal en virtud del recurso de casación interpuesto por Ricardo José Malano -en carácter de defensor de L. A. de M., L. A. M. y R. G. M.-, contra el auto que resolvió confirmar el rechazo al planteo de extinción de la acción penal por prescripción (fs. 59/vta).

Al realizar el análisis de procedibilidad del recurso, advertimos que no se dirige contra una resolución susceptible de revisión por la Cámara Federal de Casación Penal, conforme a lo establecido en el art. 457 del C.P.P.N.

En la fundamentación del escrito glosado a fs. 65/71, el recurrente argumenta que en el caso bajo estudio existe una causal de excepción a aquella norma.

De su lectura, advertimos una invocación genérica a la garantía del plazo razonable –tan genérica, que impide su tratamiento en el caso concreto y resulta insuficiente para permitir la aplicación de ese excepcional criterio -.

Asimismo, cita la doctrina del “máximo rendimiento” del recurso de casación, que no es aplicable al caso en estudio –pues ésta se vincula con el derecho al doble conforme de la sentencia condenatoria-.

Por los motivos expuestos el tribunal **RESUELVE:**

RECHAZAR el recurso de casación interpuesto por el Dr. Ricardo José Malano glosado a fs. 65/71.

Notifíquese mediante cédula de urgente diligenciamiento, y cumplido que sea, devuélvase al juzgado de origen, sirviendo la presente de atenta nota.

María Laura Garrigós de Rébori

Gustavo A. Bruzzone

Mirta L. López González

Ante mí:

Andrea F. Raña

Secretaria Letrada de la C.S.J.N.